

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 11 de mayo de 2022.-**

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 21 de abril de los corrientes, la apoderada ejecutante allegó remisión y entrega del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP- a una de las personas demandadas (Monica Vargas).

El 2 de mayo de los corrientes, la procuradora judicial demandante aportó envió y entrega efectiva del aviso de notificación respecto a la demandada (Mónica Vargas), la cual se verificó el 26 de abril de 2022, por lo tanto, los 3 días para el retiro de copias vencieron el 29 de abril de 2022, siendo así que los 10 días de traslado fenecerían el 13 de mayo de 2022, sin embargo, el 11 de mayo de 2022 este asunto fue entrado al despacho, situación que suspendió el tiempo de traslado, solo cursaron 7 días, estando pendiente cursar 3 días del traslado.

Sigue pendiente el enteramiento del demandado JUAN CARLOS MOLINA PEDRAZA

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia: Ejecutivo No. 2020 00228**

**Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

**Demandado: MONICA MARCELA VARGAS y OTRO**

**Fecha Auto: 19 de mayo de 2022.-**

SE INCORPORA al expediente la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma este Juzgado **RESUELVE:**

1. SE TIENE por notificada en legal forma a la demandada Mónica Marcela Vargas Vargas, por aviso conforme los derroteros del artículo 292 del CGP, de cuyo traslado por 10 días, han cursado solamente 7 días, estando pendientes 3 días.

2. POR SECRETARÍA, contabilícese el término restante por secretaría, esto es, **3 días**, los cuales serán contabilizados desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

3. Fenecido el término enunciado en numeral anterior, vuelva el expediente al despacho para los fines de rigor.

4. Exhortar al extremo demandante para adelantar las diligencias de notificación del demandado JUAN CARLOS MOLINA PEDRAZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**

Este auto se notifica por estado  
#18 de **20 de mayo de 2022**  
Fijado a las 8:00 A.M.



**MÓNICA F. ZABALA P.**  
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

---

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043  
E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f019d2e104f8b73e650492335bf5aa8ad7b40babf9297a019111e3bdb9cede**

Documento generado en 18/05/2022 01:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>